

# Resolución 3856 de 2007 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**Fecha de Expedición:**

14/09/2007

**Fecha de Entrada en Vigencia:**

19/09/2007

**Medio de Publicación:**

Diario Oficial 46756 de septiembre 19 de 2007

## RESOLUCIÓN 03856 DE 2007 (septiembre 14)

**Por la cual se modifica la Resolución [2852](#) de 2006  
EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,  
en ejercicio de las facultades legales otorgadas por los Decretos 2355 de 2006,  
356 de 1994 y demás normas que le complementan o le adicionan, y  
CONSIDERANDO:**

Que el Decreto-ley 356 de 1994 establece que a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada requerirá el certificado judicial vigente de quienes solicitan autorización para:

- i). Constitución previa de empresas de vigilancia y seguridad privada con armas (artículo 9° D. 356);
- ii). Licencia de funcionamiento Departamentos de Seguridad (numeral 1 artículo 19 D. 356);
- iii). Licencia de funcionamiento servicios comunitario de vigilancia y seguridad privada (artículo 45 D. 356);
- iv). Licencia de funcionamiento empresas asesoras, consultoras e investigadoras en vigilancia y seguridad privada (numeral 1 artículo 61 D. 356);
- v). Credencial como asesor, consultor o investigador en vigilancia y seguridad privada (artículo 62 D. 356);
- vi). Licencia de funcionamiento escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada (numeral 2 artículo 70);

Que en este mismo sentido la Resolución 2852 de 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece que se requiere el certificado judicial vigente de quienes solicitan autorización para:

- i). Constitución previa de empresas arrendadoras de vehículos blindados (numeral 1 artículo 9°);
- ii). Renovación licencia de funcionamiento de empresas de vigilancia con armas y sin armas (numeral 13, artículo 25; numeral 12 artículo 26);
- iii). Renovación licencia de funcionamiento de cooperativas (numeral 11 artículo 27);
- iv). Renovación licencia de funcionamiento de Departamentos de Seguridad (numerales 8, 9, 12 artículo 28);
- v). Renovación licencia de funcionamiento servicios comunitarios (numeral 9 artículo 30);
- vi). Renovación licencia de funcionamiento transportadoras de valores (numeral 12 artículo 31);
- vii). Renovación licencia de funcionamiento empresas blindadoras (numeral 11 artículo 32);
- viii). Renovación licencia de funcionamiento empresas arrendadoras de vehículos blindados (numeral 11 artículo 33);
- ix). Renovación licencia de funcionamiento escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada (numeral 12 artículo 34);
- x). Renovación de licencia de funcionamiento de empresas asesoras, consultoras e investigadoras en seguridad privada (numeral 10 artículo 35);
- xi). Solicitud de autorización para adelantar cursos, especializaciones y actualizaciones en los ciclos de vigilante, supervisor, escolta, manejador canino, tripulante y operador de medios tecnológicos (literal c. numeral 1 artículo 43);
- xii). Aprobación de escuelas y departamentos de capacitación para dictar capacitación en el área canina (numeral 4 artículo 48);
- xiii). Solicitud de credencial de profesor (numeral 5 artículo 81);
- xiv). Solicitud de credencial de identificación de vigilante, supervisor, escolta, tripulante, operador de medio tecnológico y manejador canino (numeral 4 artículo 82);
- xv). Solicitud credencial para instructor, guía o entrenador canino (numeral 4 artículo 85);
- xvi). Solicitud autorización del uso de medios tecnológicos (numeral 2 artículo 103);
- xvii). Solicitud autorización para práctica de pruebas de poligrafía (numeral 4 artículo 107);
- xviii). Solicitud inscripción en el registro de la actividad de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada de las personas naturales o jurídicas (numeral 3 artículo 112);

Que el pasado 27 de abril de 2007 se suscribió un convenio interadministrativo entre el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con el fin de permitir a esta última, la verificación de la existencia de antecedentes judiciales respecto a las personas sobre las cuales requiere ejercer la Superintendencia su función de vigilancia, control e inspección;

Que para efectos de celeridad en los trámites que adelanta esta Superintendencia, resulta pertinente suspender el requerimiento de certificado judicial a quienes presenten

las solicitudes referidas anteriormente, sin perjuicio de que para los efectos que esta Entidad estime conveniente, lo requiera;  
Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Suspender provisionalmente la obligación de presentar el certificado judicial vigente como requisito para el cumplimiento de las solicitudes indicadas en las normas enumeradas en las consideraciones del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.** Sin perjuicio de lo anterior y siempre que esta Superintendencia lo considere pertinente, podrá requerir el certificado judicial vigente de quienes presentan las referidas solicitudes.

**Artículo 3°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa en los términos previstos en el artículo 51 del CCA.

**Artículo 4°.** Publíquese el presente proveído de conformidad con el artículo 43 del CCA.

**Artículo 5°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese y cúmplase**  
**Dada en Bogotá, D. C., a 14 de Septiembre de 2007**  
**El Superintendente,**  
**Felipe Muñoz Gómez**

**NOTA: Publicada en el Diario Oficial 46756 de septiembre 19 de 2007**